



30

DEFENSORIA MILITAR

"Las Batallas Legales También Las Luchamos Juntos"

Doctor
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF:
PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: FREDY ANTONIO GARCIA ALFONSO
DEMANDADA: MARIA ALEJANDRA BLANCO HUERTAS
RADICACIÓN: 2021-888
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA, reconocido apoderado judicial del extremo demandante dentro del trámite descrito en la referencia, con el presente adjunto constancia de envío de notificación de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA

C. C. 1.030.535.485 de Bogotá.

T.P 261.078 del C. S. de la J.

jhonperdomo21@gmail.com

29

10/12/21 15:03

Gmail - NOTIFICACIÓN DE DEMANDA ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020.



Jhon Edwin Perdomo García <jhonperdomo21@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020.

1 mensaje

Jhon Edwin Perdomo García <jhonperdomo21@gmail.com>
Para: ablancoh.a4@gmail.com

23 de noviembre de 2021, 11:52

Señora
MARIA ALEJANDRO BLANCO HUERTAS

Cordial saludo

En mi condición de apoderado judicial del señor FREDY ANTONIO GARCIA ALFONSO, por medio del presente correo le notifico la demanda de Reducción de cuota alimentaria que se promueve en su contra.

Atentamente,

Jhon Edwin Perdomo Garcia
Abogado
Especialista en Derecho Procesal
Tel: 3148328220

AUTO ADMITE, DEMANDA Y ANEXOS.pdf
6505K

AL DESPACHO
15 DIC 2021
 • NOTIFICACION AC
 EXTREMO PASIVO POR
 SECRETARIS (H. 28).
 - Traslado Verido en
 silencio.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 31 ENE 2022

REF.: ALIMENTOS – REDUCCIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00888-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que a través del correo institucional se notificó a la accionada en los términos del Decreto 806 de 2020 (fl. 28), no obstante guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 27 del mes de abril del año 2022, a la hora de las 11:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

2.1.2 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de MARÍA ALEJANDRA BLANCO HUERTAS.

2.2 De la parte Demandada: No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 15 de fecha 1 - 1 FEB 2022

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario